

CERTIFICADO DE RETENCIÓN IMP. GANANCIAS – RESIDENTES EN EL EXTERIOR – RG 2139

¡IMPORTANTE!

Seguí estos pasos:

- 1) Tenés que presentar previamente vía transferencia electrónica de datos, el archivo generado mediante el programa aplicativo denominado "AFIP DGI TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES Versión 3.0"
- 2) Ingresá luego de las 48 horas de dicha transmisión al servicio web denominado "Transferencia de Inmuebles", para constatar la superación de los controles formales iniciales.
- 3) Realizá esta presentación digital con una antelación mínima de VEINTE (20) días corridos al de la celebración del acto que genere la obligación de retener.

Debido a la emergencia decretada, se habilita la presentación digital sin la verificación presencial de documentación en original y copia para su autenticación, o en copia autenticada por Escribano Público.

La Administración Federal podrá requerir su certificación o promover su verificación, una vez transcurrida las medidas restrictivas por la pandemia.

Indicar claramente:

- Número de solicitud asignada en el servicio web denominado "Transferencia de Inmuebles".
- Número verificador del formulario 145/2 presentado.
- Número de transacción que figura en el tique acuse de recibo, generado en la transferencia electrónica del formulario.
- Finalizá expresando que "la presentación fue confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad".

Adjuntar:

- Acuse de recibo de la transmisión de la solicitud vía "Internet".
- Formulario de declaración jurada N° 145/2 confeccionado mediante el programa aplicativo denominado "AFIP-DGI TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES Versión 3.0"
- La documentación respaldatoria de la personería invocada por el representante, el cual deberá estar debidamente facultado para representar al beneficiario del exterior ante este Organismo.
- Detalle de los bienes en el país, pertenecientes al beneficiario del exterior, al 31 de diciembre de los últimos CINCO (5) años anteriores al momento de la solicitud, y la documentación respaldatoria de la titularidad de los mismos.
- De corresponder, boleto de compraventa o documento equivalente, correspondiente a la venta del inmueble por el cual se solicita la constancia.
- Los comprobantes de impuesto inmobiliario o tributo similar, de los cuales -de corresponder-, surja la valuación fiscal de los bienes inmuebles en el país, pertenecientes al beneficiario del exterior al 31 de diciembre de los últimos CINCO (5) años anteriores al momento de la solicitud, incluido el inmueble objeto de la operación. De no existir obligación de tributar impuesto alguno, la constancia que acredite tal circunstancia.
- Las facturas de provisión de energía eléctrica, servicios telefónicos y gas, referidos al inmueble objeto de la operación, correspondientes a los últimos DOCE (12) meses anteriores a la solicitud.
- Los comprobantes respaldatorios de las erogaciones correspondientes a conceptos sujetos a deducción, en el supuesto de haber optado por la determinación de la ganancia conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 104 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 por el Decreto 824/19, y sus modificaciones.

Marco Normativo: RG 2139/ 2006